



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

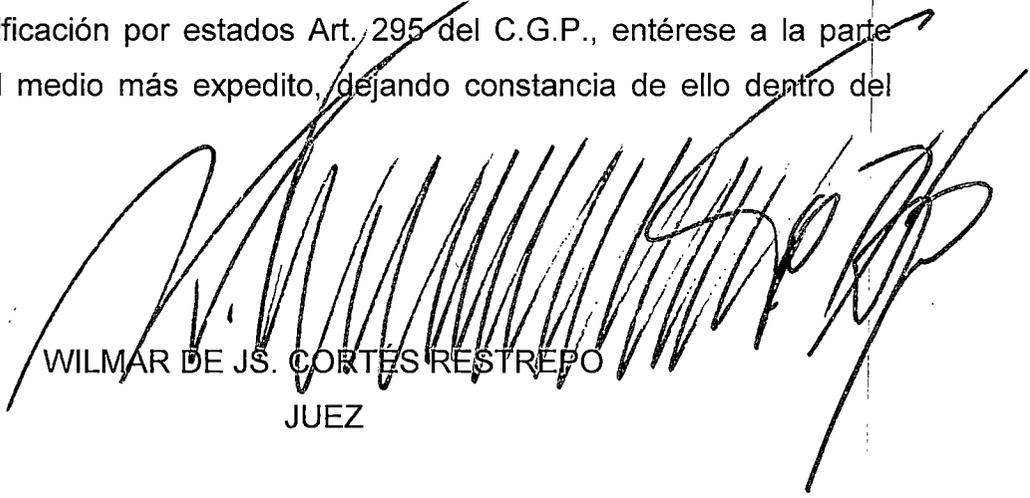
Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00604-00

En atención al escrito presentado por el extremo ejecutado, tendiente a obtener la exoneración de la retención a título voluntario del salario que devenga, visible a fls. 64-71, del C-2, el Despacho en aras de garantizar el derecho al Debido Proceso en sus aristas de contradicción y defensa, se pone en traslado de la parte demandante, por el término de cinco (5) días, Art. 117 del C.G.P., la respectiva solicitud, para que manifieste lo que a bien considere,

Aparte de la notificación por estados Art. 295 del C.G.P., entérese a la parte ejecutante por el medio más expedito, dejando constancia de ello dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ